



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y OCHO.

En la Villa de San Pedro a 10 de Mayo de 1758 en la Real Audiencia de San Pedro de Buzos

En este estado Entraron En este Ayuntamiento, Don Pedro Gomez, Don Andres fernandez de Caceres, Don Alfonso Joseph fernandez

Milicias.

En este Ayuntamiento, Se abieno El Despacho de Vexeda de El Sr. Intendente de este Reyno, mandado traer a esta Villa, por El Sr. Corregidor de ella, por El que ademas de Diferentes particulares que incluye En algunos de los que se debe observar En las providencias de Milicias, que previene El Sr. Inspector por sus ordenes En mismo tiempo Se manifiesta hallarse vacantes tres Subtenencias para si hubiere Persona que pretenda Colocarse En alguna de ellas, Vexata a practicar sus Diligencias; de todo lo que se ha informado a esta Junta acordó pase dho Despacho de Vexeda a la Junta de Guerra para que teniendo presente su Contexa, procure su observancia En el modo arreglado a lo prevenido por dho Despacho

Prevenencia Coronel

En la Villa de San Pedro; Constante es Ser este Pueblo El primero despues de la Capital de este Reyno, y previniendole a esta El Empleo de Coronel de Milicias de El Sr. Consequente a esta Cui la prevenencia, y hallandose esta tambien fundada en dha Capital siendo esto conocido por jurisdiccion de esta dha Villa para dar vista al Sr. Medico

